



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 3 6 2 - - - -

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. IDARTES-CM-006-2019”*

## EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018 y la Ley 1882 de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” y en coherencia con el pilar número uno del respectivo plan: Igualdad en la calidad de vida, donde resalta el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte para desarrollar actividades de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación e innovación, así como el desarrollo e implementación de proyectos estratégicos que tengan impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes como lo son los escenarios culturales y recreativos. Ahora, en desarrollo de la misionalidad de la entidad y dentro de las metas fijadas en el plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos 2016-2020”, en el proyecto de inversión 1010, se establece como metas la realización, adecuación, dotación y mantenimiento en los equipamientos culturales y sedes a cargo del IDARTES, con el fin de garantizar su sostenibilidad administrativa.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1362- - - -

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. IDARTES-CM-006-2019”*

Que adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2016- 2020 figura el tercer pilar Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que, ahora bien, en coherencia con el acuerdo 02 de 2017 la Subdirección Administrativa y Financiera debe garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad. Es así como, dentro de las funciones propias de esta Subdirección se encuentran todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, por esta razón le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del equipo automotor del **IDARTES**, por tanto le pertenece a esta Subdirección la administración de los inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la ciudad a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Que el **IDARTES** entre sus bienes inmuebles cuenta con el Teatro San Jorge, que permitió realizar proyecciones, presentaciones en diferentes áreas artísticas y exposiciones, su ubicación es en la localidad de los Mártires; con el fin de garantizar una adecuada protección durante las etapas preliminares, restauración y conservación del escenario. Se hace necesario como administrador del equipamiento, garantizar la óptima operación de dichos este, a fin de poder desarrollar futuras actividades artísticas y culturales, por tanto, con la construcción y continuar evitando el deterioro de esta infraestructura, por lo que se requiere realizar la interventoría a la construcción de la sobrecubierta de dicho espacio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1362- - - -

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. IDARTES-CM-006-2019”*

Que es competencia del **IDARTES** la gestión para sostenibilidad de los equipamientos culturales, cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, la programación concertada y el aprovechamiento económico de los que están a cargo del **IDARTES**, los cuales tienen una característica principal de atender diferentes públicos y territorios de acuerdo con las particularidades y con la vocación histórica y cultural de cada uno de ellos.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar la prestación adecuada de los distintos servicios a cargo del **IDARTES**, se hace necesario adelantar un proceso para garantizar la adecuada ejecución técnica de la obra que tiene como finalidad la construcción e instalación de la sobrecubierta para el teatro San Jorge a través de una interventoría que tenga como finalidad el control de la correcta ejecución del proyecto arquitectónico antes referido.

Que en virtud de las funciones propias del Idartes y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, el **IDARTES** considera conveniente y oportuno adelantar un Concurso de Méritos para celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL TEATRO SAN JORGE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DESARROLLADAS EN EL CONTRATO 1646-2018 CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y EL CONSORCIO NVP"**

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **01 de agosto de 2019** se publicó en la plataforma transaccional **SECOP II**, el Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos y anexos del **CONCURSO DE MERITOS No. IDARTES - CM – 006- 2019** para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se dieron respuesta dentro del término establecido en el Cronograma del proceso.

Que el presente proceso no fue limitado a Mipymes, toda vez que no se recibieron manifestaciones de interés de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.1.2.20., numeral 1º, del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección y define los requisitos que debe contener el mismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 3 6 2 - - - -

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. IDARTES-CM-006-2019"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **CONCURSO DE MERITOS No. IDARTES-CM-006-2019** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL TEATRO SAN JORGE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DESARROLLADAS EN EL CONTRATO 1646-2018 CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y EL CONSORCIO NVP"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **15 de agosto de 2019** y como fecha de cierre el día **27 de agosto de 2019**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones al cronograma y al pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional del **SECOP II**, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el **CONCURSO DE MERITOS No. IDARTES-CM-006-2019** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de: **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

JM



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1362- - - -

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. IDARTES-CM-006-2019”

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1753	3-3-1-15-02-17-1010-139	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$63.000.000

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II**, registrado como **CONCURSO DE MERITOS No. IDARTES - CM - 006- 2019**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del Proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los **15 AGO 2019**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO MEJIA CASTRO

Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez - Profesional Universitario - OAJ	
	Heidy Dathiana Martínez Rodríguez - Contratista - OAJ	
	Ferner Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado - OAJ	